

III. OTRAS DISPOSICIONES

INSTITUTO GALLEGO DE LA VIVIENDA Y SUELO

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2019 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de los programas de fomento de mejora de la eficacia energética y sostenibilidad y de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas del Plan estatal de vivienda 2018-2021, y se convocan para el año 2019, con carácter plurianual (código de procedimiento VI422E).

En el *Boletín Oficial del Estado* núm. 61, de 10 de marzo de 2018, se publicó el Real decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan estatal de vivienda 2018-2021. En su capítulo VI se prevé el Programa de fomento de la mejora de la eficiencia energética y de la sostenibilidad en viviendas y en el capítulo VII el Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas.

En el *Diario Oficial de Galicia* núm. 158, de 21 de agosto de 2018, se publicó la Resolución de 3 de agosto de 2018, por la que se establecieron las bases reguladoras de las subvenciones de los programas de fomento de mejora de la eficacia energética y sostenibilidad en viviendas y de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas del Plan estatal de vivienda 2018-2021 y se convocaron para el año 2018.

La experiencia derivada de esta convocatoria, donde se puso de manifiesto la complejidad de estos programas, así como la exigencia de adaptar las bases reguladoras a las guías normalizadas, justifican que mediante esta resolución se aprueben unas nuevas bases reguladoras. Asimismo, se realiza la convocatoria de las subvenciones de ambos programas para la anualidad 2019, con carácter plurianual.

Estas actuaciones de rehabilitación podrán realizarse en viviendas y en edificios de tipología residencial colectiva, situados tanto en ámbitos urbanos como rurales.

Respeto a la convocatoria de 2019, las actuaciones objeto de subvención no podrán estar iniciadas con anterioridad al 1 de enero de 2019 ni estar finalizadas con anterioridad a la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*. No obstante lo anterior, aquellas personas o entidades que habiendo solicitado estas ayudas al amparo de la citada Resolución de 3 de agosto de 2018 y les fueran denegadas por agotamiento del presu-



puesto, podrán haber iniciado las actuaciones con posterioridad al 1 de enero de 2018, así como tenerlas finalizadas antes de la publicación de esta convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia*.

Esta resolución se ajusta a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre; en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en su reglamento, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

De conformidad con todo lo anterior, en el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 4 del Decreto 97/2014, de 24 de julio, por el que se establece la estructura orgánica del Instituto Gallego de la Vivienda e Solo.

RESUELVO:

I. Disposiciones generales

Primero. *Objeto y régimen de concesión de las ayudas*

1. Esta resolución tiene por objeto aprobar las bases reguladoras que regirán la concesión de las ayudas de los siguientes programas (código de procedimiento VI422E) previstos en el Real decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan estatal de vivienda 2018-2021 (en adelante, Plan 2018-2021):

a) Línea A, Programa de fomento de mejora de la eficacia energética y de la sostenibilidad en viviendas; su finalidad es financiar obras de mejora de la eficiencia energética y de la sostenibilidad, con especial atención a la envolvente edificatoria.

b) Línea B, Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas; su finalidad es financiar obras de conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad.

2. Asimismo, por medio de esta resolución se convocan estas líneas de ayudas para la anualidad 2019, con carácter plurianual.

3. La concesión de las subvenciones recogidas en esta resolución se tramitará por el procedimiento de concurrencia no competitiva, de acuerdo con el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.



Segundo. Definiciones

A los efectos de la aplicación de esta resolución, los términos incluidos en este ordinal se interpretarán con el significado y alcance siguientes:

a) Edificio de tipología residencial colectiva: edificio compuesto por más de una vivienda, cuyo uso predominante sea el residencial y donde cada vivienda cuente con la correspondiente referencia catastral.

b) Vivienda unifamiliar: vivienda ubicada en un edificio independiente, cuyo uso predominante sea el residencial y en el que no existe ninguna otra vivienda, y que cuente con la correspondiente referencia catastral. Las viviendas unifamiliares pueden ser aisladas o agrupadas en fila.

c) Residencia habitual y permanente de una unidad de convivencia: domicilio en el que constan empadronadas las personas integrantes de ella.

d) Persona moradora: aquella persona que reside de manera habitual y permanente en una vivienda, sin contrato de alquiler pero con el consentimiento de la persona propietaria y consta empadronada en ella.

e) Unidad de convivencia de la persona beneficiaria: conjunto de personas que habitan y disfrutan de una vivienda de forma habitual y permanente y con vocación de estabilidad, con independencia de la relación que exista entre todas ellas. Una unidad de convivencia puede estar compuesta por varias unidades familiares. La composición de la unidad familiar será la que se establezca en la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas (en adelante, IRPF).

f) Persona mayor de 65 años: aquella que en la fecha de presentación de la solicitud tenga 65 o más años.

g) Persona menor de 35 años: aquella que en la fecha de presentación de la solicitud no haya cumplido los 35 años.

h) Persona con discapacidad: se interpretará de conformidad con el Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.



i) Agrupación de personas propietarias: es la agrupación, formalmente constituida, de personas propietarias de edificios de tipología residencial colectiva que reúnen los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código civil y que no hubiesen otorgado el título constitutivo de la propiedad horizontal. Estas agrupaciones deberán disponer de su correspondiente número de identificación fiscal.

j) Indicador público de renta de efectos múltiples (en adelante, IPREM): es el indicador definido en el Real decreto ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía; se considerará una unidad de medida para la determinación de la cuantía de los ingresos familiares, en su cómputo anual, incluyendo dos pagas extras. A los efectos de estas ayudas, se tomará en consideración el IPREM del año que se especifique en la correspondiente convocatoria.

Tercero. *Recursos contra esta resolución*

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrán interponerse los siguientes recursos, sin perjuicio de que las personas o entidades interesadas puedan presentar cualquier otro que consideren procedente:

a) Recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la presidencia del IGVS en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia* (en adelante, DOG), segundo lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los juzgados del contencioso-administrativo de Santiago de Compostela, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el DOG, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cuarto. *Remisión normativa*

En todo lo no recogido en esta resolución se aplicará lo dispuesto en el Real decreto 106/2018, de 9 de marzo, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; en su reglamento aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en su reglamento, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



Quinto. Notificaciones

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando las personas interesadas resulten obligadas a recibirlas por esta vía. Las personas interesadas que no estén obligadas a recibir notificaciones electrónicas podrán decidir y comunicar en cualquier momento que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicar por medios electrónicos.

2. Las notificaciones electrónicas se realizarán mediante el Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, disponible a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>). Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. La persona interesada deberá manifestar expresamente la modalidad escogida para la notificación (electrónica o en papel). No obstante, las personas y las entidades interesadas obligadas a recibir notificaciones sólo por medios electrónicos deberán optar, en todo caso, por la notificación por medios electrónicos, sin que sea válida ni produzca efectos en el procedimiento una opción diferente.

4. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio o fuera expresamente elegida por la persona interesada, se entenderá rechazada cuando transcurrieran diez días naturales desde a puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. Si el envío de la notificación electrónica no es posible por problemas técnicos, el IGVS practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Sexto. Habilitación para el desarrollo

Se habilita a la persona titular de la Dirección General del IGVS para dictar las resoluciones que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de esta resolución, así como para adoptar los acuerdos, instrucciones y aclaraciones que sean precisos para la gestión de este programa de ayudas.



Séptimo. Eficacia

Esta resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el DOG.

II. Bases reguladoras**Octavo. Requisitos de las actuaciones**

1. Para poder ser subvencionables, las actuaciones deberán ser realizadas en viviendas unifamiliares, en edificios de tipología residencial colectiva o en las viviendas ubicadas en estos edificios, siempre que estuvieran finalizados antes del 1 de enero de 1996.

2. Será requisito específico de las actuaciones que se realicen en las viviendas unifamiliares o en las viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva que estas constituyan el domicilio habitual y permanente de sus personas propietarias o, en su caso, de las personas inquilinas o moradoras, en el momento de presentar la solicitud de este programa, lo que se acreditará con el correspondiente certificado de empadronamiento.

3. Serán requisitos específicos de las actuaciones que se realicen en edificios de viviendas de tipología residencial colectiva los siguientes:

a) Que, al menos, el 70 % de su superficie construida sobre rasante tenga uso residencial de vivienda, excluida la planta baja y/o plantas inferiores, si tiene o tienen otros usos compatibles.

b) Que, al menos, el 50 % de todas las viviendas del edificio constituyan el domicilio habitual de las personas propietarias, inquilinas o moradoras en el momento de solicitar las ayudas. No se tendrá en cuenta este requisito cuando se trate de una persona propietaria única que hubiese tenido que proceder al realojamiento de las personas inquilinas para efectuar la rehabilitación, si bien deberá justificar esta circunstancia, así como el compromiso de destinar las viviendas objeto de la rehabilitación al domicilio habitual de las personas inquilinas.

c) Que las actuaciones cuenten con el acuerdo de ejecutar las obras de la comunidad o agrupación de comunidades de personas propietarias o de la agrupación de personas propietarias. Este requisito no se exigirá cuando la propiedad del edificio corresponda a una sola persona, física o jurídica.

4. Las resoluciones de convocatoria podrán incluir requisitos específicos relativos al inicio y a la finalización de las actuaciones de rehabilitación.



5. Para la obtención de estas ayudas es necesario que se presente el proyecto de las actuaciones a realizar. Si este no es preciso para la autorización de las obras, se presentará una memoria donde se justifique la adecuación de la actuación al Código técnico de la edificación (en adelante, CTE) y la demás normativa de aplicación. En la memoria se identificará el edificio o vivienda a rehabilitar, se describirán las actuaciones a realizar, la justificación de su necesidad y deberá incluir fotografías donde se muestren los elementos que se rehabilitarán, así como el presupuesto desglosado y detallado de la inversión. La memoria deberá estar firmada por técnico/a competente, siendo este el/la profesional con capacidad técnica suficiente para redactar el presupuesto, dirigir o ejecutar la obra.

6. Cuando sobre un mismo elemento o sistema constructivo se soliciten ayudas que resulten subvencionables por las dos líneas de ayudas, deberán identificarse y desglosarse, debiéndose adscribir a una sola de las dos líneas. En el supuesto de que se hubiesen solicitado ayudas de la línea A) y no se consiga la reducción energética exigida, se tramitará como solicitud de ayudas de la línea B), si se cumplen el resto de los requisitos exigidos.

7. El plazo para ejecutar las obras vendrá fijado en la resolución de concesión de la subvención, sin que pueda exceder de venticuatro meses, contados desde la fecha de notificación de la citada resolución. Este plazo se podrá ampliar excepcionalmente hasta los ventiséis meses, mediante resolución del órgano concedente, previa solicitud de la persona o entidad interesada, cuando se trate de obras de la línea A), para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en los edificios de tipología residencial colectiva, o de actuaciones que afecten a 40 o más viviendas.

Cuando el plazo de ejecución fijado en la resolución de concesión hubiese sido inferior al señalado en el párrafo anterior, este podrá ampliarse hasta el citado plazo máximo, previa solicitud de la persona o entidad interesada, si concurriesen causas que la justifiquen y siempre que se cuente con la correspondiente dotación presupuestaria.

8. En las solicitudes de las ayudas, las personas y las entidades solicitantes harán constar las anualidades en las que pretenden ejecutar las actuaciones, con el importe del presupuesto imputable a cada ejercicio, lo cual será vinculante a los efectos de la concesión de la ayuda y de su pago, salvo en el supuesto de que se hubiese solicitado un reajuste de anualidades, en cuyo caso se estará a lo establecido en el punto 7 del ordinal vigésimo tercero.

9. A los efectos de la determinación del coste total de las actuaciones subvencionables se podrán incluir, además, las actuaciones preparatorias que se hayan realizado antes de la fecha de la presentación de la solicitud tales como el coste de la redacción de los proyectos,



los honorarios de las personas profesionales que intervengan, los informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa y otros gastos generales similares, siempre que todos ellos estén debidamente justificados. En el coste total de las obras no se incluirán los gastos derivados de impuestos, tasas y tributos. En la resolución de convocatoria se establecerán los límites temporales para subvencionar, en su caso, los costes correspondientes a la ejecución de obras que hubiesen sido facturados y abonados con anterioridad a su publicación.

10. El coste de las actuaciones subvencionables, incluyendo los gastos señalados en el punto anterior, no podrán superar los costes medios del mercado, los cuales se determinarán de conformidad con la última edición publicada de la Base de precios de la construcción de Galicia o normativa que la sustituya.

11. En las actuaciones de reparación, rehabilitación o conservación de fachadas, carpintería exterior o cubierta de las edificaciones se seguirán los criterios fijados en la Guía de color y materiales elaborada por la Xunta de Galicia.

Noveno. *Actuaciones subvencionables de la línea A), para el fomento de la mejora de la eficiencia energética y de la sustentabilidad de las viviendas*

1. Se considerarán actuaciones subvencionables de la línea A) las siguientes:

a) La mejora de la envolvente térmica de la vivienda o del edificio para reducir su demanda energética de calefacción o refrigeración, mediante actuaciones en fachada, cubierta o cualquier paramento de dicha envolvente, de mejora de su aislamiento térmico; la sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos y el cerramiento o acristalamiento de las terrazas con techo u otras, incluyendo la instalación de dispositivos bioclimáticos y de sombreado.

b) La instalación de sistemas de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria y ventilación para el acondicionamiento térmico o el incremento de la eficiencia energética de los ya existentes, mediante actuaciones como: la sustitución de equipos de producción de calor o frío; la instalación de sistemas de control, regulación y gestión energética; el aislamiento térmico de las instalaciones de distribución y transporte o la sustitución de los equipos de movimiento de los fluidos caloportadores; la instalación de dispositivos de recuperación de energías residuales; la implantación de sistemas de enfriado gratuito por aire exterior y de recuperación de calor del aire de renovación y la conexión de viviendas a redes de calor y frío existente, entre otros.



c) La instalación de equipos de generación o que permitan la utilización de energías renovables como la energía solar fotovoltaica, biomasa o geotermia que reduzcan el consumo de energía convencional térmica o eléctrica de la vivienda. Incluirá la instalación de cualquier tecnología, sistema, o equipo de energía renovable, como paneles solares térmicos y soluciones integrales de aerotermia para climatización y agua caliente sanitaria, a fin de contribuir a la producción de agua caliente sanitaria demandada por la vivienda o a la producción de agua caliente para las instalaciones de climatización.

Para la justificación de la demanda energética y del consumo de energía primaria no renovable en la situación previa y posterior a las actuaciones señaladas en las letras a), b) y c), se deberá utilizar cualquiera de los programas informáticos reconocidos conjuntamente por los ministerios con competencias en Fomento y Energía, Turismo y/o Agencia Digital, que se encuentran en el registro general de documentos reconocidos para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

Con estas actuaciones se deberá conseguir una reducción de la demanda energética anual global, sobre la situación previa de, al menos, un 35 % en las zonas D y E y un 25 % en la zona C, correspondientes a las zonas de clasificación climática establecidas en el CTE. Dicha reducción se podrá alcanzar de modo conjunto o complementario, de calefacción y refrigeración referida la certificación energética. A estos efectos las actuaciones señaladas en las letras b) y/o c) deberán realizarse siempre conjuntamente con una actuación de las señaladas en la letra a).

d) Las actuaciones que mejoren el cumplimiento de los parámetros establecidos en el documento básico del CTE, protección contra el ruido (DB-HR).

La justificación de la mejora de protección contra el ruido se podrá realizar mediante las opciones del DB-HR o con una medición de la situación posterior a la actuación elaborada por un laboratorio o entidad, de acuerdo con el artículo 10.3 del Decreto 106/2015, de 9 de julio, sobre contaminación acústica de Galicia.

e) Las actuaciones que mejoren el cumplimiento de los parámetros establecidos en el documento básico del CTE, de salubridad (DB-HS) o, en su defecto, las que afecten a elementos cuyo tratamiento permita reducir de forma efectiva en el interior de la edificación el promedio anual de concentración de radón a niveles inferiores a 300 Bq/m³ o en las que, sin alcanzar dicho nivel, se reduzca la concentración inicial, al menos, en un 50 %.



La justificación de estas mejoras se harán mediante los procedimientos que se establezcan en el documento básico del CTE, de salubridad (DB-HS) o, en su defecto, en virtud de las mediciones de comprobación de los correspondientes niveles, de acuerdo con lo establecido en las Guías de Seguridad 11.01 y 11.04, del Consejo de Seguridad Nuclear.

2. En los edificios de tipología residencial colectiva, además de las anteriores actuaciones, serán subvencionables las siguientes:

a) La mejora de la eficiencia energética de las instalaciones comunes de ascensores e iluminación, del edificio o de la parcela, mediante actuaciones como la sustitución de lámparas y luminarias por otras de mayor rendimiento energético, generalizando, por ejemplo, la iluminación LED, instalaciones de sistemas de control de acceso y regulación del nivel de iluminación y aprovechamiento de la luz natural.

Para la justificación de la demanda energética y del consumo de energía primaria no renovable en la situación previa y posterior a esta actuación, se deberá utilizar cualquiera de los programas informáticos reconocidos conjuntamente por los ministerios con competencias en Fomento y Energía, Turismo y/o Agencia Digital, que se encuentran en el Registro General de Documentos Reconocidos para la Certificación de la Eficiencia Energética de los Edificios.

Con esta actuación se deberá conseguir una reducción de la demanda energética anual global, sobre la situación previa de, al menos, un 35 % en las zonas D y E y un 25 % en la zona C, correspondientes a las zonas de clasificación climática establecidas en el CTE. Dicha reducción se podrá alcanzar, de modo conjunto o complementario, de calefacción y refrigeración referida a certificación energética. A estos efectos esta actuación deberá realizarse siempre conjuntamente con una actuación de las señaladas en la letra a) del punto 1 de este ordinal.

b) La mejora de las instalaciones de suministro e instalación de mecanismos que favorezcan el ahorro de agua, así como la implantación de redes de saneamiento separativas en el edificio y de otros sistemas que favorezcan la reutilización de las aguas grises y pluviales en el propio edificio o en la parcela o que reduzcan el volumen de vertido al sistema público de alcantarillado.

c) La mejora o acondicionamiento de instalaciones para la adecuada recogida y separación de los residuos domésticos en el interior de los domicilios y en los espacios comunes de las edificaciones.



d) El acondicionamiento de los espacios privados de la parcela, con el objeto de mejorar la permeabilidad del suelo, adaptar la jardinería a especies de bajo consumo hídrico, optimizar los sistemas de riego y otras actuaciones bioclimáticas.

e) Las actuaciones que fomenten la movilidad sostenible en los servicios y en las instalaciones comunes de los edificios o urbanizaciones, tales como la instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos en los aparcamientos o la adecuación de zonas e instalaciones de aparcamientos de bicicletas.

f) Las instalaciones de fachadas o cubiertas vegetales.

g) La instalación de sistemas de domótica y/o sensórica.

Décimo. *Actuaciones subvencionables de la línea B), para el fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas*

1. Se considerarán actuaciones subvencionables de la línea B), para el fomento de la conservación, las siguientes actuaciones:

a) Las relativas al estado de conservación de la cimentación, de la estructura y de las instalaciones.

b) Las relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado.

c) Las relativas a la adecuación interior de la vivienda unifamiliar, agrupada en fila o en edificio de tipología residencial colectiva, a las condiciones mínimas de funcionalidad, habitabilidad, seguridad y higiene legalmente exigidas.

2. Se considerarán subvencionables de la línea B), para la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad, las siguientes actuaciones:

a) La instalación de ascensores, salvaescaleras, rampas u otros dispositivos de accesibilidad, incluyendo los adaptados a las necesidades de personas con discapacidad sensorial o intelectual, así como su adaptación, una vez instalados, a la normativa sectorial correspondiente.

b) La instalación o dotación de productos de apoyo, tales como grúas o artefactos análogos, que permitan el acceso y uso por parte de las personas con discapacidad a elementos



comunes del edificio, en su caso, tales como jardines, zonas deportivas, piscinas y otros similares.

c) La instalación de elementos de información o de aviso, tales como señales luminosas o sonoras, que permitan la orientación en el uso de escaleras, ascensores y del interior de las viviendas.

d) La instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre las viviendas y el exterior, tales como vídeo porteros y análogos.

e) La instalación domótica y de otros avances tecnológicos para favorecer la autonomía personal de personas mayores o con discapacidad.

f) Cualquier intervención que facilite la accesibilidad universal en los espacios del interior de las viviendas unifamiliares o en edificios de tipología residencial colectiva, así como en sus vías de evacuación. Se incluyen obras dirigidas a la ampliación de espacios de circulación dentro de la vivienda que cumplan con las condiciones del CTE en el referido a la vivienda accesible, así como para mejorar las condiciones de accesibilidad en baños y cocinas.

g) Cualquier intervención que mejore el cumplimiento de los parámetros establecidos en el documento básico del CTE, de seguridad de utilización y accesibilidad (DB-SUA).

Decimoprimer. *Personas y/o entidades beneficiarias*

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en esta resolución:

a) Las personas físicas, así como las personas jurídicas de naturaleza personal, ya sean propietarias de viviendas unifamiliares, de edificios de tipología residencial colectiva y de las viviendas ubicadas en estos edificios.

b) Las comunidades de personas propietarias, así como las agrupaciones de comunidades de personas propietarias, constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de propiedad horizontal.

c) Las agrupaciones de personas propietarias.

d) Las sociedades cooperativas compuestas por agrupaciones de personas propietarias de viviendas o edificios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de división horizontal, así como por perso-



nas propietarias que conforman comunidades o agrupaciones de comunidades de personas propietarias, constituidas conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de propiedad horizontal.

e) Las empresas constructoras, inquilinas o concesionarias de edificios, así como las cooperativas, que acrediten dicha condición mediante contrato con la propiedad que les otorgue la facultad expresa para acometer las obras de rehabilitación objeto de las dos líneas de ayudas previstas en esta resolución.

f) Las personas físicas inquilinas de una vivienda que asuman, en virtud de un acuerdo con la persona arrendadora, el coste de las actuaciones de rehabilitación que correspondan, a cambio del pago de la renta.

2. En el caso de las ayudas de la línea A), para obras de mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad, también podrán ser beneficiarias las empresas de servicios energéticos.

3. Para que las personas físicas sean beneficiarias deberán poseer la nacionalidad española o tener la residencia legal en España, en el caso de las personas extranjeras.

4. No podrán obtener la condición de personas o entidades beneficiarias aquellas que estén incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones, en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, o a quien se le hubiese revocado alguna de las ayudas contenidas en este o en anteriores planes de vivienda por causas imputables a la persona o entidad solicitante.

5. En caso de que la persona o entidad solicitante sea una comunidad o agrupación de comunidades de propietarios/as o agrupación de personas propietarias, los requisitos señalados en los puntos anteriores deberán cumplirse por todos sus miembros.

6. Las personas y/o las entidades beneficiarias deberán destinar el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones. Cuando se trate de comunidades y agrupaciones de comunidades de personas propietarias o agrupación de personas propietarias, esta regla resultará igualmente de aplicación, con independencia de que, tanto el importe de esta como el coste de las obras, deba repercutirse en las personas propietarias de viviendas y locales, de conformidad con las reglas previstas en la legislación de propiedad horizontal.



No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando alguno de los miembros de la comunidad o de la agrupación de comunidades de personas propietarias o de agrupación de personas propietarias incurra en una o varias de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, no se atribuirá a dicha persona propietaria la parte proporcional que le correspondería de la ayuda recibida, que se prorrateará entre los restantes miembros de la comunidad o agrupación de comunidades de personas propietarias o de la agrupación de personas propietarias.

7. Para la determinación de los ingresos de las personas físicas beneficiarias y de sus unidades de convivencia se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49, respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del IRPF, correspondiente a la declaración o declaraciones presentadas en el período impositivo que se defina en la correspondiente convocatoria. De no disponer de la correspondiente declaración, se deberán acreditar los ingresos mediante la presentación de una declaración responsable, acompañada de la documentación establecida en el ordinal noveno.

Decimosegundo. *Cuantía de las ayudas*

1. Para la línea A), de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas:

a) La cuantía unitaria básica de la ayuda por vivienda unifamiliar no podrá superar los 12.000 euros. La cuantía máxima de la subvención será de 18.000 euros, si en la unidad de convivencia de la persona solicitante, propietaria o inquilina, promotora de la actuación y residente en la vivienda, hay una persona con discapacidad, y de 24.000 euros, si la discapacidad de la persona es de alguno de los siguientes tipos: con parálise cerebral, con enfermedad mental, con discapacidad intelectual o con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 % o con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 %.

b) La cuantía máxima de la subvención total a conceder por edificio de tipología residencial colectiva o por vivienda ubicada en este tipo de edificios en ningún caso podrá superar el importe de multiplicar 8.000 euros por cada vivienda y 80 euros por cada metro cuadrado de superficie construida de local comercial u otros usos compatibles.

Para poder computar la cuantía establecida por cada metro cuadrado de uso comercial u otros usos será necesario que la finca correspondiente participe en los costes de ejecución de la actuación.



La cuantía máxima de la subvención a conceder por vivienda en edificio de tipología residencial colectiva será de 12.000 euros, si en la unidad de convivencia de la persona solicitante propietaria o inquilina, promotora de la actuación y residente en la vivienda, hay una persona con discapacidad y de 16.000 euros, si la discapacidad de la persona es de alguno de los siguientes tipos: con parálisis cerebral, con enfermedad mental, con discapacidad intelectual o con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 % o con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 %.

2. Para línea B), de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas:

a) La cuantía máxima de la subvención para las actuaciones de conservación no podrá superar los 3.000 euros por vivienda y 30 euros por metro cuadrado de superficie construida de local comercial u otros usos compatibles, cuando se solicita sólo para actuaciones de conservación.

b) La cuantía máxima de la subvención para actuaciones de mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad o conjuntamente para estas últimas y para actuaciones de conservación será 8.000 euros por vivienda y 80 euros por metro cuadrado de superficie construida de local comercial u otros usos compatibles.

Para poder computar la cuantía establecida por cada metro cuadrado de uso comercial u otros usos será necesario que las fincas correspondientes participen en los costes de ejecución de la actuación.

La ayuda máxima para actuaciones de mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad o cuando se realicen conjuntamente con actuaciones de conservación será de 14.000 euros por vivienda, si en la unidad de convivencia de la persona propietaria o inquilina, promotora de la actuación y residente en la vivienda, hay una persona con discapacidad, y de 17.000 euros si la discapacidad de la persona es de alguno de los siguientes tipos: con parálisis cerebral, con enfermedad mental, con discapacidad intelectual o con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 % o con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 %.

3. A las ayudas unitarias básicas señaladas inicialmente en los apartados 1 y 2 de este ordinal podrán sumarse 1.000 euros de ayuda unitaria complementaria por vivienda para



edificios de tipología residencial colectiva o en viviendas unifamiliares que estén declaradas bien de interés cultural (en adelante, BIC), estén catalogados o cuenten con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente. En este caso y si además se trata de actuaciones de la línea A), de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en edificios de tipología residencial colectiva, también podrán sumarse 10 euros de ayuda unitaria complementaria por cada metro cuadrado de superficie construida de uso comercial u otros usos compatibles.

4. De conformidad con el artículo 61 del Real decreto 106/2018, de 9 de marzo, las ayudas unitarias previstas en los apartados 1 y 2 de este ordinal se incrementarán en un 25 %, cuando las personas beneficiarias sean menores de 35 años y las actuaciones se realicen en ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes. A estos efectos, se tomarán como referencia las últimas cifras oficiales del padrón municipal de habitantes publicadas por el Instituto Gallego de Estadística en la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria.

5. La cuantía máxima de las subvenciones para línea A) y B), no podrá superar el 40 % del coste subvencionable de la actuación, que se podrá incrementar hasta el 75 % del coste subvencionable, cuando los ingresos de la unidad de convivencia de la persona propietaria o inquilina, promotora de la actuación y residente en la vivienda, sean inferiores a tres veces el IPREM. Este porcentaje se aplicará si de la documentación presentada con la solicitud y/o de las consultas efectuadas por el IGVS resultan acreditados unos ingresos de la unidad de convivencia de la persona propietaria o inquilina, promotora de la actuación y residente en la vivienda inferiores a la citada cuantía. Asimismo, este porcentaje del 75 % del coste subvencionable también se aplicará en el caso de actuaciones para la mejora de la accesibilidad de la línea B), si en la unidad de la convivencia de la persona solicitante, propietaria o inquilina, promotora de la actuación y residente en la vivienda, hay una persona con discapacidad o mayor de 65 años.

6. Cuando las beneficiarias de las ayudas sean empresas constructoras, empresas inquilinas o concesionarias de los edificios, empresas de servicios energéticos, así como cooperativas que no estén compuestas por agrupaciones de personas propietarias de viviendas o edificios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de división horizontal ni por personas propietarias que conforman comunidades o agrupaciones de comunidades de personas propietarias constituidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, la cuantía de la ayuda no podrá superar el 40 % del coste subvencionable.

7. Para la determinación de la cuantía de la ayuda cada vivienda debe contar con su referencia catastral propia. En otro caso, se computará a los efectos de la ayuda, un edificio como una única vivienda.



8. En el caso de actuaciones promovidas por comunidades o de la agrupación de comunidades de personas propietarias o de agrupación de personas propietarias, se tramitarán las subvenciones respecto de las personas propietarias o inquilinas de las viviendas, partícipes en las obras e interesadas en la subvención, respecto de las que se hayan presentado con la solicitud los correspondientes anexos II.

Decimotercero. *Solicitudes*

1. La solicitud se realizará mediante la presentación del modelo que se incorpora como anexo I a esta resolución, que está disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>). Deberá dirigirse al área provincial del IGVS donde esté ubicada la vivienda o el edificio.

2. En el modelo de solicitud constan como de obligada cumplimentación varios campos, los cuales deben estar cubiertos en el momento de su presentación. Aquellas solicitudes que sean presentadas sin cumplimentar los citados campos obligatorios no serán admitidas a trámite.

3. Las personas y las entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, así como sus personas representantes deberán presentar su solicitud electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2.b) y d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En caso de que presentaran sus solicitudes presencialmente, se les requerirá para que las subsanen a través de su presentación electrónica. En estos casos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que fuera realizada la subsanación.

4. Las personas físicas deberán presentar su solicitud preferiblemente por vía electrónica. También podrán presentarla en formato papel, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Para la presentación electrónica de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

6. En el modelo de solicitud la persona o entidad solicitante realizará las siguientes declaraciones:

a) Declaración de que no obtuvo ninguna otra ayuda para la misma finalidad. En el caso de solicitar u obtener alguna otra ayuda, deberá indicar cuáles y su cuantía.



b) Compromiso de comunicar cualquier otra subvención que le sea concedida para esa misma finalidad, así como su importe.

c) Declaración de que no se le revocó alguna de las ayudas contenidas en este o en anteriores planes de vivienda por causas imputables a la persona o entidad solicitante.

d) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

e) Declaración de estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y al artículo 9 de su reglamento, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

f) Declaración de que todos los datos de su solicitud son ciertos.

Decimocuarto. *Documentación necesaria para la tramitación del procedimiento*

1. Con la solicitud se deberá presentar la siguiente documentación:

a) En su caso, documentación acreditativa de la representación de la persona que actúe en el nombre de la persona física o jurídica o entidad solicitante. La representación deberá acreditarse a través del modelo normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia o por cualquiera otro medio válido en derecho. El modelo normalizado se puede descargar en el siguiente enlace: <https://sede.xunta.gal/tramites-e-servizos/modelos-xenericos>

b) En caso de que la solicitante sea una persona física o una agrupación de personas propietarias, que no consten como titulares catastrales, escritura pública, nota simple registral o cualquiera otro documento que acredite la titularidad de la vivienda.

c) En el caso de las comunidades o agrupaciones de comunidades de personas propietarias, copia de la escritura de la división horizontal.

d) Proyecto técnico o, si no fuera preciso para la autorización de las obras, memoria descriptiva de las actuaciones a realizar, con el contenido señalado en el punto 5º del ordinal octavo de estas bases.

e) Informe técnico de fecha anterior a la presentación de la solicitud de ayuda, que acredite la necesidad de la actuación. No será necesario presentar este informe específico cuando la justificación de la actuación se acredite en los documentos señalados en la letra d) de este ordinal.



f) Para las actuaciones de la línea A), certificación de la demanda energética o, en su caso, del consumo de energía no renovable previa a la actuación y, en su caso, los restantes documentos justificativos señalados en el ordinal noveno.

g) Certificado del inicio de las obras, en el caso de obras iniciadas con anterioridad a la fecha de la publicación de la resolución de la convocatoria y siempre que se admita esta posibilidad.

h) Licencia municipal de obras, en caso de que sea necesaria por la actuación a realizar. En el supuesto de no contar aún con la licencia, se presentará la correspondiente solicitud de licencia.

i) Comunicación previa al ayuntamiento, cuando la actuación no esté sometida a licencia. En el caso de haber transcurridos más de quince días hábiles, contados desde la fecha de la presentación de la comunicación previa al ayuntamiento, esta deberá venir acompañada de una declaración responsable de la persona o entidad promotora de la actuación de no haber sido requerida para su subsanación.

j) En el caso de edificios y viviendas declarados BIC, catalogados o que cuenten con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente, documentación justificativa de estas circunstancias.

2. En caso de que la solicitante sea una persona física propietaria o inquilina de una vivienda unifamiliar o de una vivienda en edificio de tipología residencial colectiva, una comunidad o agrupación de comunidades de personas propietarias o agrupación de personas propietarias o sociedades cooperativas compuestas por las entidades o personas señaladas anteriormente, deberán presentar además, en su caso, la documentación siguiente:

a) Anexo II, de declaración responsable y comprobación de datos de las personas partícipes en las obras e interesadas en la subvención y de las personas integrantes de sus unidades de convivencia (deben presentarse tantos anexos II como viviendas partícipes e interesadas en la subvención se señalen en los anexos I y IV).

b) Anexo III, de declaración responsable de ingresos de las personas integrantes de la unidad de convivencia de las personas partícipes en las obras e interesadas en la subven-



ción, en el caso de no estar obligados a presentar la declaración del IRPF, acompañada de la siguiente documentación:

– Certificado de retribuciones y retenciones de la empresa o empresas en las cuales estuviera de alta en dicho ejercicio.

– Certificado de pensiones o prestaciones periódicas emitido por el correspondiente organismo oficial, en el caso de no ser otorgadas por el INSS.

– Certificado de las entidades bancarias de rendimientos del capital mobiliario.

c) Certificado de discapacidad de la persona solicitante o, en su caso, de las personas que sean miembros de comunidades o agrupaciones de comunidades de personas propietarias o de las agrupación de personas propietarias, que participen en las obras y estén interesadas en la subvención y/o de las personas integrantes de sus unidades de convivencia, en el caso de no emitirse por la Xunta de Galicia.

d) Copia del contrato de alquiler en la vivienda objeto de la actuación, con indicación de su referencia catastral, para el caso de personas inquilinas promotoras de la actuación.

e) Acuerdo firmado con la persona propietaria donde conste la autorización para ejecutar las obras y que la persona inquilina asume el coste de estas, a cambio del pago de la renta. En este acuerdo deberá constar expresamente que entre las partes no existe parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad ni que son socias o partícipes de ninguna entidad conjunta.

f) Anexo IV, de certificado del acuerdo de la comunidad o agrupación de comunidades de personas propietarias, del acuerdo de la agrupación de personas propietarias o del acuerdo del órgano rector de las sociedades cooperativas compuestas por las entidades o personas señaladas anteriormente, de solicitar la correspondiente ayuda, de nombrar a la persona que las represente en la tramitación del expediente y que, además, contenga el número de viviendas y la superficie total construida de los locales comerciales partícipes en las obras e interesados en la subvención, con indicación de su referencia catastral.

g) Anexo V, de declaración responsable y comprobación de datos de las personas inquilinas y/o moradoras que no participen como promotoras de la actuación o propietarias que participen en las obras y no estén interesadas en la subvención, sólo en aquellos supues-



tos en los que no se acredite el destino previo de la/s vivienda/s como domicilio habitual y permanente exigido en los puntos 2 y 3.b) del ordinal octavo de estas bases.

3. En caso de que la solicitante sea una empresa constructora, inquilina o concesionaria de los edificios, una empresa de servicios energéticos y/o sociedad cooperativa no compuesta por comunidades o agrupación de comunidades de personas propietarias o agrupación de personas propietarias, deberán presentar, además de la documentación señalada en el punto 1, la siguiente:

a) En su caso, certificado del acuerdo del órgano competente de la entidad de solicitar la ayuda.

b) Escritura de constitución y/o estatutos vigentes, debidamente inscritos en los registros públicos correspondientes.

c) Justificante del pago del último recibo del Impuesto de actividades económicas en la actividad económica relacionada con la actuación objeto de su solicitud.

d) Contrato vigente, formalizado con la persona propietaria o propietarias del edificio que acredite la relación jurídica existente entre la propiedad y la entidad solicitante, así como que la citada entidad solicitante está autorizada expresamente para poder ejecutar las actuaciones objeto de la ayuda.

4. En caso de que la persona promotora sea una persona propietaria única de un edificio de tipología residencial colectiva, deberá presentar, además, la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa de la necesidad de realojo de las personas inquilinas para efectuar la rehabilitación objeto de la solicitud de subvención, en el caso de no cumplir el requisito de residencia establecido en el ordinal octavo punto 3.b) de esta resolución.

b) Compromiso de destinar las viviendas objeto de rehabilitación al domicilio habitual de sus personas inquilinas.

Decimoquinto. *Forma de presentación de la documentación complementaria*

1. Las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica, así como quien actúe en su representación, deberán presentar la documentación complementaria a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En caso de que se hubiese presentado la documenta-



ción complementaria presencialmente, se les requerirá para que la subsanen a través de su presentación electrónica. En estos casos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que fuera realizada la susbanación.

2. Las personas físicas presentarán la documentación complementaria preferiblemente por vía electrónica. También podrán presentarla en formato papel, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Para el caso de que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud, se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si dispone de él.

4. Las personas y las entidades solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Las copias de los documentos disfrutará de la misma validez y eficacia que sus originales, siempre que exista constancia de que sean auténticas. Excepcionalmente, el IGVS podrá requerir la exhibición del documento original para su cotejo con la copia electrónica presentada.

5. En caso de que alguno de los documentos a presentar de forma electrónica supera los tamaños máximos establecidos o tenga un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá la presentación de este de forma presencial, sin perjuicio de los requerimientos que, a estos efectos, le pueda realizar el órgano instructor.

La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Decimosexto. *Comprobación de datos*

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

a) Documento nacional de identidad (en adelante, DNI) o número de identidad de extranjero/a (NIE) de la persona solicitante y de las personas integrantes de su unidad de convivencia, en su caso, así como de las personas propietarias o inquilinas de una vivienda o local del edificio, partícipes en las obras e interesadas en la subvención y de las personas integrantes de sus unidades de convivencia, en su caso.

b) Número de identificación fiscal (NIF) de la entidad solicitante.



c) DNI/NIE de la persona representante.

d) NIF de la entidad representante.

e) Certificado de empadronamiento de la persona solicitante o, en su caso, de las personas que sean miembros de comunidades y agrupaciones de comunidades de personas propietarias o por la agrupación de personas propietarias, que participen en las obras e interesadas en la subvención, así como de las personas integrantes de sus unidades de convivencia.

f) Certificados de empadronamiento de las personas inquilinas y/o moradoras que no participen como promotoras de la actuación, o propietarias que participen en las obras y no estén interesadas en la subvención, en su caso.

g) Certificados acreditativos de no tener deudas con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (en adelante, AEAT), con la Seguridad Social y/o con la Comunidad Autónoma de Galicia, de la persona solicitante o, en su caso, de las personas que sean miembros de comunidades y agrupaciones de comunidades de personas propietarias o por la agrupación de personas propietarias, que participen en las obras e interesadas en la subvención, así como de las personas integrantes de sus unidades de convivencia.

h) Certificado de la renta expedido por la AEAT, de la persona solicitante o, en su caso, de las personas que sean miembros de comunidades o agrupaciones de comunidades de personas propietarias o por la agrupación de personas propietarias, que participen en las obras e interesadas en la subvención, así como de las personas integrantes de sus unidades de convivencia.

i) Certificado del nivel de renta expedido por la AEAT, de la persona solicitante o, en su caso, de las personas que sean miembros de comunidades o agrupaciones de comunidades de personas propietarias o por la agrupación de personas propietarias, que participen en las obras e interesadas en la subvención, así como de las personas integrantes de sus unidades de convivencia.

j) Certificado catastral de titularidad correspondientes a la persona solicitante o, en su caso, a las personas que sean miembros de comunidades o agrupaciones de comunidades de personas propietarias o por la agrupación de personas propietarias, que participen en las obras e interesadas en la subvención, así como de las personas integrantes de sus unidades de convivencia.



k) Consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales de la vivienda o viviendas en las que se van a llevar a cabo las actuaciones, que acredite su uso y el año de construcción, para las actuaciones promovidas por comunidades o por agrupación de comunidades de personas propietarias o por agrupaciones de personas propietarias o por las sociedades cooperativas compuestas por las entidades o personas señaladas anteriormente, o por la persona física propietaria.

l) Consulta de bienes inmuebles.

m) Alta en el impuesto de actividades económicas en la actividad económica relacionada con la actuación objeto de su solicitud.

n) Permiso de residencia legal de la persona solicitante, cuando sea extranjera, en caso de que hagan constar en la solicitud que le es de aplicación esta circunstancia.

ñ) Certificado de las prestaciones del Registro de Prestaciones Sociales Públicas, incapacidad temporal y maternidad del Instituto Nacional de la Seguridad Social, de la persona solicitante o, en su caso, de las personas que sean miembros de comunidades y agrupaciones de comunidades de personas propietarias o por la agrupación de personas propietarias, que participen en las obras y estén interesadas en la subvención, así como de las personas integrantes de sus unidades de convivencia, en caso de que hagan constar en la solicitud que le es de aplicación esta circunstancia.

o) Certificado de las percepciones de la Renta de Integración Social de Galicia de la persona solicitante o, en su caso, de las personas que sean miembros de comunidades y agrupaciones de comunidades de personas propietarias o por la agrupación de personas propietarias, que participen en las obras y estén interesadas en la subvención, así como de las personas integrantes de sus unidades de convivencia, en caso de que hagan constar en la solicitud que le es de aplicación esta circunstancia.

p) Importes de las prestaciones de desempleo percibidos por la persona solicitante o, en su caso, de las personas que sean miembros de comunidades y agrupaciones de comunidades de personas propietarias o por la agrupación de personas propietarias, que participen en las obras y estén interesadas en la subvención, así como de las personas integrantes de sus unidades de convivencia, en caso de que hagan constar en la solicitud que le es de aplicación esta circunstancia.

q) Certificado acreditativo de la discapacidad, para el supuesto de que el documento deba ser expedido por la Xunta de Galicia, de la persona solicitante o, en su caso, de las



personas que sean miembros de comunidades o agrupaciones de comunidades de personas propietarias o de las agrupación de personas propietarias, que participen en las obras y estén interesadas en la subvención, así como de las personas integrantes de sus unidades de convivencia en las que concurra dicha circunstancia y hagan constar en la solicitud que le es de aplicación. En el supuesto de tratarse de un documento no expedido por la Xunta de Galicia deberá presentarse la correspondiente documentación.

2. En caso de que las personas interesadas se opongán a esta consulta, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente habilitado nos anexos I, II y V y presentar los documentos.

3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de los citados datos se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Decimoséptimo. Trámites posteriores a la presentación de solicitudes

La sede electrónica de la Xunta de Galicia permite a las personas y a las entidades interesadas realizar trámites electrónicos, con posterioridad al inicio del expediente, accediendo a la carpeta ciudadana de la persona interesada. Cuando las personas interesadas no resulten obligadas a la presentación electrónica de las solicitudes también podrán tramitarse presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Decimoctavo. Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento

1. La instrucción del procedimiento es competencia del área provincial del IGVS donde esté situado el edificio o la vivienda en el que se realicen las actuaciones.

2. Corresponde a la persona titular de la Dirección General del IGVS resolver sobre la concesión de las ayudas solicitadas.

Decimonoveno. Procedimiento de concesión y requerimientos de enmienda

1. El procedimiento se iniciará de oficio, en régimen de concurrencia no competitiva, mediante la publicación de la correspondiente resolución de convocatoria.

2. El plazo de presentación de solicitudes será establecido en la correspondiente convocatoria.



3. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si las solicitudes no reúnen alguno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras o en la correspondiente convocatoria, se requerirá a la persona o entidad solicitante para que en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. En este requerimiento se hará indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, después de la correspondiente resolución, en los términos del artículo 21 de la Ley Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. De conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los requerimientos de subsanación se podrán hacer mediante publicación en el DOG y producirán los mismos efectos que la notificación individualizada. Esta publicación también se realizará en la página web del IGVS.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, la persona o la entidad solicitante podrá ser requerida para que presente cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones resulten necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento.

6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la persona o entidad solicitante no podrá modificar su solicitud, aumentando el importe del coste de las actuaciones ni variando los tipos de actuaciones a realizar.

7. El órgano instructor remitirá el expediente al servicio técnico de las áreas provinciales para la elaboración de un informe, en el que se definirá la tipología de las actuaciones requeridas, el plazo máximo de ejecución y el presupuesto de la actuación.

8. Una vez completado el expediente y después de las comprobaciones e inspecciones que se consideren oportunas, la persona titular del correspondiente área provincial del IGVS emitirá informe sobre el cumplimiento de los requisitos y elevará la propuesta de resolución a la persona titular de la Dirección General del IGVS, quien resolverá lo que según en derecho proceda.

9. De conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las resoluciones de denegación de las ayudas solicitadas podrán publicarse en la página web del IGVS www.igvs.xunta.es, previa publicación de esta circunstancia en el DOG.

Vigésimo. *Resolución y recursos*

1. El plazo para resolver la concesión de la ayuda será de tres (3) meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud. Finalizado el citado plazo establecido sin



que se dicte y notifique la resolución, las personas o entidades solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

2. La resolución estimatoria indicará las actuaciones subvencionables, su coste, la cuantía de la subvención concedida, las condiciones que se deberán cumplir para la ejecución de la obra, así como el plazo para su finalización.

Para el caso de que la subvención se configurara con carácter plurianual, la resolución de concesión fijará los importes de la subvención correspondientes a cada una de las anualidades, que deberán ser justificadas en la forma señalada en el ordinal vigesimotercero de esta resolución. El importe de los pagos a cuenta no podrá ser superior, en ningún caso, al 80 % del total de la subvención, ni superar el importe máximo de 18.000 euros, ni exceder de la anualidad prevista para cada ejercicio presupuestario en la resolución de concesión.

3. A los efectos de la concesión de las ayudas, se tendrá en cuenta el orden cronológico de entrada de las solicitudes en el registro del correspondiente área provincial del IGVS; se considerará fecha de presentación aquella en la que la solicitud quedara válidamente presentada, por haberse cubierto en la forma correcta y venir acompañada de la totalidad de los documentos exigidos en esta resolución y en la convocatoria. No obstante lo anterior, si las citadas solicitudes, dentro del plazo previsto en la correspondiente convocatoria para su presentación, hubiesen sido complementadas con la presentación de la licencia o, en su caso, de la declaración responsable, tendrán como fecha de presentación aquella en la que se haya adjuntado la citada documentación. Las solicitudes que, vencido el plazo de presentación, hubiesen sido complementadas en los términos indicados, se consideran, en aras a la prelación que se indica en el párrafo siguiente, como en posesión de solicitud de licencia o, en su caso, de simple comunicación previa.

Dentro de las solicitudes presentadas, tendrán prioridad aquellas que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, cuenten con licencia de obras o comunicación previa, acompañada de la declaración responsable prevista en el ordinal decimocuarto apartado 1.j) y, finalmente, las que sólo cuenten con solicitud de licencia o con comunicación previa.

4. Contra la resolución dictada por la persona titular de la Dirección General del IGVS se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia del IGVS. El plazo de interposición de este recurso será de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación.

5. Las personas o entidades beneficiarias dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de su notificación de la resolución de concesión, para su



aceptación, transcurrido el cual, sin que se produzca manifestación expresa, se entenderá tácitamente aceptada.

Vigésimoprimer. Modificación de la resolución

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o, en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas, fuera de los casos permitidos por esta resolución, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención o su revocación.

2. En todo caso, la modificación de la resolución de concesión se realizará en los términos del artículo 35 del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

Vigésimosegundo. Causas de denegación

1. Será causa de denegación de la solicitud de subvención el incumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras y en el resto de la normativa que resulte de aplicación.

2. Asimismo, serán denegadas aquellas solicitudes que no dispongan de cobertura presupuestaria en el momento de su resolución. El criterio que, en su caso, se utilizará a efectos de determinar respecto a que expedientes se agota el crédito será el previsto en el punto 3 del ordinal vigésimo.

Vigésimotercero. Justificación de la subvención

1. Las personas o las entidades beneficiarias deberán comunicar al correspondiente área provincial del IGVS la finalización de las obras relativas a cada una de las anualidades previstas en la resolución de concesión. La comunicación deberá realizarse en un plazo máximo de quince (15) días, contado, bien desde el día siguiente al de la finalización de las obras, bien desde la finalización del plazo máximo fijado en la resolución de concesión de la subvención para la terminación de cada anualidad de las obras. La comunicación se realizará mediante la presentación del anexo VI de esta resolución.

2. La comunicación de ejecución parcial de obras deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Certificado de inicio de las obras, en caso de que no se hubiera presentado con anterioridad.



b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, en la que se haga constar el cumplimiento de las actuaciones de la anualidad que le corresponda justificar. Contendrá la relación clasificada de gastos por las actuaciones realizadas, con las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, donde consten la identificación de la persona acreedora, su importe y su fecha de emisión, así como los documentos que justifiquen su pago. A estos efectos, su pago se deberá justificar mediante extractos o certificaciones bancarias debidamente identificados, sellados y firmados por la persona o entidad solicitante. En el caso de ser beneficiarias conjuntamente de las ayudas para las líneas A) y B), deberá acompañarse un informe de los importes de las facturas que se corresponden con cada actuación.

c) Memoria explicativa de las obras realizadas, firmada, en su caso, por persona técnica competente.

d) Fotografías que muestren las obras realizadas.

e) Copia de tres presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, en el supuesto de que el importe del gasto subvencionable de la actuación supere la cuantía de 40.000 euros. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

f) Licencia de obras, en el caso de actuaciones sometidas a este régimen, siempre que no se adjuntara con anterioridad.

3. La comunicación final de las obras deberá ir acompañada, además de con la documentación señalada en el punto anterior, con la siguiente documentación.

a) Certificado de finalización de las obras y, cuando proceda, las correspondientes autorizaciones administrativas por las instalaciones realizadas.

b) En el caso de actuaciones de la línea A), de mejora de eficiencia energética y sostenibilidad:

– Certificado de eficiencia energética obtenido una vez realizadas las actuaciones en el que se acredite la reducción de la demanda o de consumo, emitido por persona técnica competente.



– Acta de medición que acredite la mejora de las condiciones de protección frente al ruido, si no se justifica previamente mediante las opciones recogidas en el documento básico de protección frente al ruido del CTE.

– Acta de medición de la situación una vez finalizadas las obras, que acredite el cumplimiento de la reducción de forma efectiva de la concentración del promedio anual del radón en el interior de la vivienda, de no utilizar las soluciones que recoja el documento básico de salubridad-protección frente al radón del CTE.

4. Esta documentación se presentará en la misma forma que la solicitud y la documentación complementaria.

5. Transcurridos los plazos indicados sin que las personas o entidades beneficiarias presenten la documentación justificativa de la anualidad correspondiente, el órgano instructor se la requerirá para que la presente en un plazo improrrogable de diez (10) días.

6. En ningún caso se admitirá la presentación de documentación justificativa, parcial o final, de la subvención con posterioridad al 30 de noviembre de cada una de las anualidades comprendidas en la resolución de concesión, salvo que el requerimiento señalado en el apartado anterior se hiciera dentro de los diez (10) días anteriores a esa fecha.

7. En caso de que el ritmo de ejecución de las obras fuera diferente a lo establecido en la resolución de concesión, podrán reajustarse las anualidades, previa solicitud de la persona o de la entidad beneficiaria, conforme a lo establecido en el ordinal decimoséptimo de esta resolución, mediante resolución de la persona titular de la Dirección General del IGVS, siempre que exista disponibilidad presupuestaria para su realización.

8. En el caso de no haberse presentado la justificación de la anualidad correspondiente en los plazos indicados, ni se hubiera concedido un reajuste de las anualidades, se perderá el derecho al cobro de la parte de la subvención correspondiente a la citada anualidad, lo que será notificado a la persona o a la entidad beneficiaria a través de la oportuna resolución de la persona titular de la Dirección General del IGVS.

9. Una vez presentada la documentación justificativa y después de las comprobaciones e inspecciones que se consideren oportunas, la persona titular del área provincial del IGVS emitirá certificado acreditativo de las verificaciones realizadas, en el que se detallarán expresamente los principales requisitos exigidos en las bases reguladoras y el alcance de



las comprobaciones practicadas y elevará una propuesta de pago a la persona titular de la Dirección General del IGVS, quien resolverá en atención a los recursos económicos disponibles.

Vigésimocuarto. *Pago de la subvención*

Los pagos de la subvención se realizarán mediante transferencia bancaria en la cuenta de titularidad de la persona o entidad beneficiaria, señalada a estos efectos en el anexo I.

Vigésimoquinto. *Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias*

Además de las recogidas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, las personas y las entidades beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

a) Ejecutar la totalidad de las actuaciones subvencionadas dentro de los plazos máximos que se establezcan en la respectiva resolución de concesión, cumpliendo las condiciones y prescripciones que en ella se establezcan.

b) Justificar la ejecución con las facturas y documentos bancarios de pago en las que se identifiquen las personas o las entidades beneficiarias.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección que el IGVS considere pertinentes a lo largo del proceso de ejecución.

d) Facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, por el Tribunal de Cuentas y por el Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) En el caso de persona propietaria única del edificio, destinar las viviendas objeto de rehabilitación al alquiler durante un período mínimo de 5 años, contado desde la finalización de las obras.

g) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el momento en que se abonen las subvenciones.



h) Dar la idónea publicidad de que las actuaciones están subvencionadas en el marco del Plan 2018-2021, por el Ministerio de Fomento y la Xunta de Galicia, a través del IGVS.

i) Las demás obligaciones que se derivan de esta resolución.

Vigésimosexto. Pérdida y reintegro de la subvención

1. Serán causa de pérdida y reintegro de la subvención, además de las previstas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, el incumplimiento de las obligaciones recogidas en el ordinal anterior. Asimismo, podrá ser causa de pérdida de la subvención la no comunicación al órgano instructor de cualquier modificación de las circunstancias determinantes del reconocimiento de la subvención.

2. El incumplimiento o la falsedad en las condiciones requeridas para el otorgamiento de la subvención comportará, además de las sanciones que pudieran corresponder, el reintegro de la subvención percibida, incrementada con el interés legal correspondiente desde su pago, más el 25 %, según establece el artículo 34 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

3. Conforme al artículo 36.2 de la Ley 9/2007, de 13 junio, los miembros de la comunidad de personas propietarias y las personas propietarias de edificios formalmente agrupadas que no hubieran otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal responderán solidariamente de la obligación de reintegro, en proporción a su respectiva participación en la actuación.

4. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención y, en su caso, para hacer efectiva la devolución, será el establecido en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

Vigésimoséptimo. Compatibilidades e incompatibilidades de las subvenciones

1. Las personas o entidades beneficiarias de este programa podrán compatibilizar estas ayudas con otras subvenciones concedidas para la misma finalidad procedentes de otras administraciones o instituciones, siempre que el importe de todas ellas no supere el coste total de las actuaciones.

2. No obstante lo anterior, no podrán obtener la financiación correspondiente a este programa las personas o entidades beneficiarias de las ayudas del Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, del Programa de fomento del parque de vivienda en alquiler y del Programa de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad.



Vigesimoctavo. *Transparencia y buen gobierno*

1. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y con el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, el IGVS publicará en su página web oficial la relación de personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas. Incluirá, igualmente, las referidas ayudas y las sanciones que, como consecuencia de ellas, pudieran imponerse en los correspondientes registros públicos, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones están obligadas a suministrar al IGVS, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.

3. El IGVS transmitirá a la Base de datos nacional de subvenciones la información necesaria, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

III. Convocatoria de la anualidad 2019, con carácter plurianual

Vigesimonoveno. *Objeto*

La convocatoria para solicitar las subvenciones de la línea A), de fomento de mejora de la eficacia energética y sostenibilidad en viviendas, y para la línea B), de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas, se regirán por lo establecido en esta resolución.

Trigésimo. *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes será de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el DOG y finalizará, en todo caso, en el momento de agotamiento del crédito presupuestario, lo que será objeto de publicación en el DOG mediante resolución dictada por la persona titular de la Dirección General del IGVS. Se entenderá como último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación. Si el último día del plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente y, si en el mes de vencimiento no hay día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.



Trigésimo primero. Presupuesto

1. Las subvenciones previstas en esta convocatoria se harán efectivas con cargo a las aplicaciones presupuestarias 07.83.451A.770.2 y 07.83.451A.780.6 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia, con el siguiente reparto plurianual:

Líneas de ayudas	Aplicación	Importe 2019	Importe 2020	Importe 2021	TOTAL
Línea A, de fomento de mejora de la eficacia energética y sustentabilidad en viviendas	07.83.451A.770.2 Proyecto 2018 0005	100.000	100.000	100.000	300.000
	07.83.451A.780.6 Proyecto 2018 0005	1.230.000	900.000	1.400.000	3.530.000
	07.83.451A.780.6 Proyecto 2018 0001	2.991.000	800.000	500.000	4.291.000
Línea B, de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas	07.83.451A.770.2 Proyecto 2018 0006	100.000	100.000	100.000	300.000
	07.83.451A.780.6 Proyecto 2018 0006	2.453.300	2.200.000	1.400.000	6.053.300
	07.83.451A.780.6 Proyecto 2018 0002	1.280.000	850.000	500.000	2.630.000
Total		8.154.300	4.950.000	4.000.000	17.104.300

2. La cuantía establecida en esta convocatoria podrá ser objeto de ampliación por resolución dictada por la persona titular de la Dirección General del IGVS, teniendo efecto después de su publicación en el DOG, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

3. La concesión de las ayudas estará supeditada a la efectiva financiación por parte del Ministerio de Fomento, en el marco del Plan 2018-2021.

Trigésimo segundo. Efectos retroactivos de las ayudas

Las actuaciones objeto de financiación no podrán estar iniciadas con anterioridad al 1 de enero de 2019 ni estar finalizadas con carácter previo a la publicación de esta resolución en el DOG. No obstante lo anterior, aquellas personas o entidades que habiendo solicitado estas ayudas al amparo de la Resolución de 3 de agosto de 2018 por la que se establecieron las bases reguladoras de las subvenciones de los programas de fomento de mejora de la eficacia energética y sostenibilidad en viviendas y de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas del Plan estatal de vivienda 2018-2021, y se convocaron para el año 2018, con carácter plurianual (DOG núm.158, de 21 de agosto), y les fueran denegadas por agotamiento del presupuesto,



podrán tener iniciado las actuaciones con posterioridad al 1 de enero de 2018, así como tenerlas finalizadas antes de la publicación de esta convocatoria.

Trigésimo tercero. *Datos fiscales y valor del IPREM para la concesión de las ayudas*

Los datos fiscales que se evaluarán en esta convocatoria para la concesión de las ayudas serán los del ejercicio económico 2018. Para la valoración de las solicitudes se utilizará el valor del IPREM de ese mismo año.

Trigésimo cuarto. *Plazo de ejecución de las actuaciones*

El plazo de ejecución de las actuaciones en ningún caso podrá exceder del 30 de noviembre de 2021.

Trigésimo quinto. *Información básica sobre protección de datos de carácter personal*

Los datos personales recaudados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia, a través del IGVS, con la finalidad de llevar a cabo la tramitación administrativa que se derive de la gestión de este procedimiento y la actualización de la información y contenidos de la carpeta ciudadana.

El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme la normativa recogida en la ficha del procedimiento incluida en la Guía de procedimientos y servicios, en el propio formulario anexo y en las referencias recogidas en <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos>. Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas, circunstancia que se reflejará en dicho formulario.

Los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para tramitar y resolver sus procedimientos o para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Con el fin de darle la publicidad exigida al procedimiento, los datos identificativos de las personas interesadas serán publicados conforme a lo descrito en esta norma reguladora, a través de los distintos medios de comunicación institucionales de los que dispone la Xunta de Galicia como diarios oficiales, páginas web o tabloneros de anuncios.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos o retirar su consentimiento, a través de la sede electrónica de la Xunta



de Galicia o presencialmente, en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se explicita en la información adicional recogida en <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais>

Santiago de Compostela, 15 de julio de 2019

Ángeles Vázquez Mejuto
Presidenta del Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo

CVE-DOG: jtlqssm6-rwd7-xcg0-ukd5-pqybm8gmss99




XUNTA DE GALICIA

 CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E VIVENDA

ANEXO I

PROCEDIMIENTO SUBVENCIONES DE LOS PROGRAMAS DE FOMENTO DE LA MEJORA DE LA EFICACIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD EN VIVIENDAS Y DE FOMENTO DE LA CONSERVACIÓN, DE LA MEJORA DE LA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y DE LA ACCESIBILIDAD EN VIVIENDAS DEL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO VI422E	DOCUMENTO SOLICITUD
--	---	-------------------------------

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NIF	
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA			NÚM.	BLOQUE	PISO	PUERTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>			<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PARROQUIA				LUGAR			
<input type="text"/>				<input type="text"/>			
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>			
TELÉFONO	FAX	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)							
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NIF	
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN					
Notifíquese a: <input type="radio"/> Persona o entidad solicitante <input type="radio"/> Persona o entidad representante					
Se enviarán avisos de la puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:					
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO				
<input type="text"/>	<input type="text"/>				
ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE					
Las personas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración deberán optar, en todo caso, por la notificación por medios electrónicos sin que sea válida para ellas, ni produzca efectos, una opción diferente.					
<input type="radio"/> Electrónica a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, https://notifica.xunta.gal . Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.					
<input type="radio"/> Postal (cubrir la dirección postal solo si es distinta de la indicada anteriormente)					
Las notificaciones que se practiquen en papel estarán también a disposición de la persona indicada anteriormente en el Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para que pueda acceder a su contenido de forma voluntaria.					
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NÚM.	BLOQUE	PISO	PUERTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PARROQUIA			LUGAR		
<input type="text"/>			<input type="text"/>		
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>	

DATOS BANCARIOS	
Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.	
TITULAR DE LA CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)
<input type="text"/>	IBAN <input type="text"/>




ANEXO I
 (continuación)

DATOS DEL EDIFICIO O VIVIENDA A REHABILITAR

De conformidad con el punto 2 del ordinal décimo tercero de las bases reguladoras, estos campos específicos deberán estar cubiertos a la presentación de la solicitud. No serán admitidas a trámite aquellas solicitudes que se presenten sin cubrir estos campos obligatorios.

Edificio de tipología residencial colectiva
 Vivienda unifamiliar
 Viviendas situadas en edificios

TIPO
 NOMBRE DE LA VÍA
 NÚM.
 BLOQUE
 PISO
 PUERTA

PARROQUIA
 LUGAR

CÓDIGO POSTAL
 PROVINCIA
 AYUNTAMIENTO
 LOCALIDAD

FECHA DE FINALIZACIÓN DEL EDIFICIO/VIVIENDA
 REFERENCIA CATASTRAL DEL EDIFICIO/VIVIENDA
 Nº TOTAL DE VIVIENDAS DEL EDIFICIO
 Nº TOTAL DE VIVIENDAS PARTÍCIPES EN LAS OBRAS E INTERESADAS EN LA SUBVENCIÓN

Nº TOTAL DE LOCALES PARTÍCIPES EN LAS OBRAS E INTERESADOS EN LA SUBVENCIÓN
 TOTAL M2 SUPERFICIE CONSTRUIDA DE LOCALES PARTÍCIPES EN LAS OBRAS E INTERESADOS EN LA SUBVENCIÓN

SUPERFICIE CONSTRUIDA SOBRE RASANTE (M2)
 SUPERFICIE CONSTRUIDA SOBRE RASANTE CON DESTINO DE VIVIENDA (RESIDENCIAL) (M2)

EDIFICIO O VIVIENDA DECLARADO BIC, CATALOGADO O CON PROTECCIÓN INTEGRAL
 SÍ
 NO

RESUMEN VALORADO DE LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN PREVISTAS

TIPO DE OBRAS A EJECUTAR Y VALORACIÓN ATENDIENDO A LA NORMATIVA DE LA CONVOCATORIA	COSTE PREVISTO SIN IVA			
ACTUACIONES SUBVENCIÓNABLES DE LA LÍNEA A)				
Obras para la mejora de la eficiencia energética y de la sustentabilidad del edificio o vivienda (ordinal 9.1)				
Ordinal 9.1.a) Mejora de la envolvente térmica				
Ordinal 9.1.b) Instalaciones de calefacción, refrigeración...				
Ordinal 9.1.c) Instalación de equipos de generación... energías renovables...				
Ordinal 9.1.d) Mejora del parámetro DB-HR contra el ruido				
Ordinal 9.1.e) Mejora del parámetro DB-HS de salubridad ... o de reducción de radón				
Además de las anteriores para edificios de tipología residencial colectiva las siguientes (ordinal 9.2)				
Ordinal 9.2.a) Mejora de la eficiencia energética de instalaciones comunes de ascensores e iluminación...				
Ordinal 9.2.b) Mejora de las instalaciones o mecanismos para favorecer el ahorro del agua...				
Ordinal 9.2.c) Mejora para favorecer la recogida, separación y tratamiento de residuos domésticos...				
Ordinal 9.2.d) Acondicionamiento de los espacios privativos para mejorar la permeabilidad del suelo...				
Ordinal 9.2.e) Mejora de la movilidad sustentable en servicios e instalaciones comunes...				
Ordinal 9.2.f) Instalaciones de fachadas o cubiertas vegetales				
Ordinal 9.2.g) Instalaciones de sistemas de domótica y/o sensorica				
		De calefacción	De refrigeración	
		Total	%	Total
				%
Demanda global energética en Kwh/m ² año				
Demanda global energética prevista después de la mejora en Kwh/m ² año				
Reducción demanda global energética (en valores absolutos y porcentuales)				
Otros gastos imputables				
Redacción de proyectos				
Honorarios de profesionales que intervienen				
Informes técnicos				
Certificados necesarios				
Gastos de tramitación administrativa necesarios				
Otros gastos generales similares				
		SUMA TOTAL LÍNEA A)		




XUNTA DE GALICIA

 CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E VIVENDA

ANEXO I
(continuación)

RESUMEN VALORADO DE LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN PREVISTAS (continuación)

TIPO DE OBRAS A EJECUTAR Y VALORACIÓN ATENDIENDO A LA NORMATIVA DE LA CONVOCATORIA	COSTE PREVISTO SIN IVA
ACTUACIONES SUBVENCIONABLES DE LA LÍNEA B)	
Obras para la conservación, la mejora de la seguridad de la utilización y de la accesibilidad en viviendas	
Ordinal 10.1.a) Conservación de la cimentación, de la estructura y de las instalaciones	
Ordinal 10.1.b) Conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianeras	
Ordinal 10.1.c) Las de adecuación interior de la vivienda a las condiciones mínimas de funcionalidad, habitabilidad, seguridad e higiene	
Ordinal 10.2.a) La instalación de ascensores, salvaescaleras, rampas o dispositivos de accesibilidad...	
Ordinal 10.2.b) Instalación o dotación de productos de apoyo tales como grúas...	
Ordinal 10.2.c) Instalación de elementos de información o aviso...	
Ordinal 10.2.d) Instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación...	
Ordinal 10.2.e) Instalación domótica u otros avances para la autonomía personal...	
Ordinal 10.2.f) Intervenciones de accesibilidad universal en los espacios del interior de las viviendas...	
Ordinal 10.2.g) Intervención que mejore el cumplimiento de los parámetros DB-SUA de seguridad y accesibilidad...	
Otros gastos imputables	
Redacción de proyectos	
Honorarios de profesionales que intervienen	
Informes técnicos	
Certificados necesarios	
Gastos de tramitación administrativa necesarios	
Otros gastos generales similares	
SUMA TOTAL LÍNEA B)	
IMPORTE TOTAL PREVISTO DE LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN (A+B)	

ANUALIDADES DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

LÍNEA A)			LÍNEA B)		
AÑO	IMPORTE DEL PRESUPUESTO	PORCENTAJE	AÑO	IMPORTE DEL PRESUPUESTO	PORCENTAJE
2018*			2018*		
2019			2019		
2020			2020		
2021			2021		

* Solo para los casos en los que hubieran presentado solicitud de ayudas al amparo de la Resolución de 3 de agosto de 2018 y le fuera denegada por agotamiento del crédito presupuestario.

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA

1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que solicita esta subvención.
 Sí ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	AÑO	DISPOSICIÓN REGULADORA	IMPORTE (€)

Asimismo, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/u obtenga de esta o de otras administraciones públicas o de otros entes públicos, nacionales o internacionales o de cualquier otra entidad pública o privada, a partir de la fecha de esta declaración, con indicación de su cuantía.




XUNTA DE GALICIA

 CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E VIVENDA

ANEXO I
(continuación)

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA (continuación)

2. Que no se le revocó ninguna de las ayudas contenidas en este o en anteriores planes de vivienda, por causas imputables a esta persona o entidad solicitante.
3. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
4. Estar al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y al artículo 9 de su reglamento, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.
5. Que todos los datos contenidos en esta solicitud son ciertos.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

- Documentación acreditativa de la representación de la persona que actúe en nombre de la persona física o jurídica o entidad solicitante, en su caso
- Escritura pública, nota simple registral o cualquier otro documento que acredite la titularidad de la vivienda, en el caso de que la solicitante sea una persona física o agrupaciones de personas propietarias que no consten como titulares catastrales
- Copia de la escritura de la división horizontal, en el caso de comunidades o agrupaciones de comunidades de personas propietarias
- Proyecto técnico o, si no fuese preciso para la autorización de las obras, memoria descriptiva de las actuaciones a realizar, con el contenido señalado en el punto 5º del ordinal octavo de estas bases
- Informe técnico con fecha anterior a la presentación de la solicitud de ayuda, que acredite la necesidad de la actuación, salvo que la justificación de la actuación se acredite en el proyecto técnico o en la memoria descriptiva de las actuaciones
- Certificación de la demanda energética o, en su caso, del consumo de energía no renovable previa a la actuación y, en su caso, los restantes documentos justificativos para actuaciones de la línea A)
- Certificado de inicio de las obras, en el caso de obras iniciadas con anterioridad a la fecha de publicación de la resolución de convocatoria y siempre que se admita esta posibilidad
- Licencia municipal de obras, en el caso de que sea necesaria por la actuación a realizar, o solicitud de esta, si no se dispone de licencia

Comunicación previa al ayuntamiento, cuando la actuación no esté sometida a licencia. En el caso de haber transcurrido más de 15 días hábiles desde la presentación de la comunicación previa al ayuntamiento, esta deberá ir acompañada de una declaración responsable de la persona o entidad promotora de la actuación de no haber sido requerida por el ayuntamiento para su subsanación.

Documentación justificativa en el caso de edificios declarados BIC, catalogados o que cuenten con protección integral en el instrumento de protección urbanística correspondiente, en su caso

Quando la solicitante sea una persona física propietaria o inquilina de una vivienda unifamiliar o de una vivienda en un edificio de tipología residencial colectiva, una comunidad o agrupación de comunidades de personas propietarias o agrupación de personas propietarias o sociedad cooperativa compuesta por las entidades o personas señaladas anteriormente, deberán presentar, además, en su caso:

- Anexo II, de declaración responsable y comprobación de datos de las personas partícipes en las obras e interesadas en la subvención y de las personas integrantes de sus unidades de convivencia (deben presentarse tantos anexos II como viviendas partícipes e interesadas en la subvención se señalen en los anexos I y IV)
- Anexo III, de declaración responsable de ingresos de las personas integrantes de la unidad de convivencia de las personas partícipes en las obras e interesadas en la subvención, en el caso de no estar obligadas a presentar la declaración del IRPF
- Certificado de retribuciones y retenciones de la empresa o empresas en las cuales estuviera de alta en dicho ejercicio, en el caso de no estar obligadas a presentar la declaración del IRPF
- Certificado de pensiones o prestaciones periódicas emitido por el correspondiente organismo oficial, en el caso de no ser otorgadas por el INSS, en el caso de no estar obligadas a presentar la declaración del IRPF
- Certificados bancarios de rendimientos del capital mobiliario, en el caso de no estar obligadas a presentar la declaración del IRPF
- Certificado de discapacidad de la persona solicitante o, en su caso, de las personas que sean miembros de comunidades o agrupaciones de comunidades de personas propietarias o de agrupación de personas propietarias, que participen en las obras y que estén interesadas en la subvención y/o de las personas integrantes de sus unidades de convivencia, en el caso de no emitirse por la Xunta de Galicia
- Copia del contrato de alquiler en la vivienda objeto de actuación, con indicación de su referencia catastral, para el caso de personas inquilinas promotoras de la actuación
- Acuerdo firmado con la persona propietaria donde conste la autorización para ejecutar las obras y que la persona inquilina asuma el coste de estas a cambio del pago de la renta. En este acuerdo deberá constar expresamente que entre las partes no existe parentesco en primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad ni que son socias o partícipes de ninguna entidad conjunta.
- Anexo IV, de certificado del acuerdo de la comunidad o agrupación de comunidades de personas propietarias, del acuerdo de la agrupación de personas propietarias o del acuerdo del órgano rector de las sociedades cooperativas compuestas por las entidades o personas señaladas en este punto, de solicitar la correspondiente ayuda, de nombrar a la persona que las represente en la tramitación del expediente y que, además, contenga el número de viviendas y la superficie total construida de los locales comerciales partícipes en las obras e interesados en la subvención, con indicación de su referencia catastral
- Anexo V, de declaración responsable y comprobación de datos de las personas inquilinas y/o moradoras que no participen como promotoras de la actuación o propietarias que participen en las obras y no estén interesadas en la subvención, solo en aquellos supuestos en los que no se acredite el destino previo de la/las vivienda/s como domicilio habitual y permanente exigido en los puntos 2 y 3.b) del ordinal octavo de estas bases




XUNTA DE GALICIA

 CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E VIVENDA

ANEXO I
(continuación)

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA (continuación)

Quando la solicitante sea una empresa constructora, inquilina o concesionaria de los edificios, o una empresa de servicios energéticos y/o sociedades cooperativas no compuestas por comunidades o agrupación de comunidades de personas propietarias o agrupación de personas propietarias, deberán presentar, además de la documentación general, la siguiente:

- Certificado del acuerdo del órgano competente de la entidad de solicitar la ayuda, en su caso
- Escritura de constitución y/o estatutos vigentes debidamente inscritos en los registros públicos
- Justificante del pago del último recibo del impuesto de actividades económicas en la actividad económica relacionada con la actuación objeto de su solicitud
- Contrato vigente formalizado con la/las persona/s propietaria/s del edificio que acredite la relación jurídica existente entre la propiedad y la entidad solicitante, así como que la citada entidad está autorizada expresamente para poder ejecutar las actuaciones objeto de la ayuda

Quando la promotora sea una persona propietaria única de un edificio de tipología residencial colectiva, deberá presentar además:

- Memoria justificativa de la necesidad de realojo de las personas inquilinas para realizar la rehabilitación objeto de la solicitud de subvención, en el caso de no cumplir el requisito de residencia establecido en el ordinal octavo punto 3. b) de esta resolución
- Compromiso de destinar las viviendas objeto de rehabilitación al domicilio habitual de sus personas inquilinas

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.

	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona solicitante	<input type="checkbox"/>
DNI/NIE de la persona representante	<input type="checkbox"/>
NIF de la entidad solicitante	<input type="checkbox"/>
NIF de la entidad representante	<input type="checkbox"/>
Certificado de empadronamiento	<input type="checkbox"/>
Certificado acreditativo del cumplimiento de obligaciones tributarias con la AEAT	<input type="checkbox"/>
Certificado acreditativo del cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>
Certificado acreditativo del cumplimiento de obligaciones tributarias con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia	<input type="checkbox"/>
Certificado de la renta (IRPF)	<input type="checkbox"/>
Nivel de renta (IRPF)	<input type="checkbox"/>
Certificación catastral de titularidad	<input type="checkbox"/>
Consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales de la vivienda o viviendas en que se van a llevar a cabo las actuaciones, que acredite su uso y el año de construcción	<input type="checkbox"/>
Consulta de bienes inmuebles	<input type="checkbox"/>
Alta en el impuesto de actividades económicas en la actividad económica relacionada con la actuación objeto de su solicitud	<input type="checkbox"/>
MARQUE LA CASILLA CORRESPONDIENTE PARA SEÑALAR LAS CIRCUNSTANCIAS QUE LE SEAN DE APLICACIÓN	
<input type="checkbox"/> Permiso de residencia legal de la persona solicitante, cuando sea extranjera, en su caso	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Certificado de las prestaciones percibidas, otorgadas por el INSS	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Certificado de las percepciones de la renta de integración social de Galicia	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Importes de prestación por desempleo	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Certificado de discapacidad expedido por la Xunta de Galicia	<input type="checkbox"/>





XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E VIVENDA

ANEXO I
(continuación)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería o entidad a la que se dirige esta solicitud, escrito o comunicación.
Finalidades del tratamiento	La tramitación administrativa que se derive de la gestión de este formulario y la actualización de la información y contenidos de la carpeta ciudadana.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Personas destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
Contacto delegado de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais

Actualización normativa: en el caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos personales en este procedimiento, prevalecerán en todo caso aquellas relativas al Reglamento general de protección de datos.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Real decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Resolución de 15 de julio de 2019 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de los programas de fomento de mejora de la eficacia energética y sostenibilidad y de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas del Plan estatal de vivienda 2018-2021, y se convocan para el año 2019, con carácter plurianual (código de procedimiento VI422E).

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

, de de

galicia

Xacobeo 2021



Área Provincial del Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo de

SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora



XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>





ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMPROBACIÓN DE DATOS DE LAS PERSONAS PARTICIPES EN LAS OBRAS E INTERESADAS EN LA SUBVENCIÓN Y DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE SUS UNIDADES DE CONVIVENCIA

DATOS DEL EDIFICIO O VIVIENDA A REHABILITAR

- EDIFICIO DE TIPOLOGÍA RESIDENCIAL COLECTIVA (deberá presentarse un anexo II por cada vivienda participe en las obras e interesada en la subvención que comprenda a todas las personas miembros de la unidad de convivencia)
- VIVIENDA UNIFAMILIAR (este anexo deberá ser cumplimentado por todas las personas miembros de la unidad de convivencia distintas de la persona solicitante)
- VIVIENDAS SITUADAS EN EDIFICIOS (este anexo deberá ser cumplimentado por todas las personas miembros de la unidad de convivencia distintas de la persona solicitante)

TIPO NOMBRE DE LA VÍA NÚM. BLOQUE PISO PUERTA

PARROQUIA LUGAR

CÓDIGO POSTAL PROVINCIA AYUNTAMIENTO LOCALIDAD

Las personas abajo relacionadas declaramos que son ciertos los datos de la presente declaración y que la unidad familiar** está compuesta por los miembros que se reflejan en este anexo. Las personas interesadas, mediante su firma, declaran haber sido informadas de la incorporación de sus datos personales al expediente en tramitación. En el caso de menores de edad, este documento deberá ser firmado por una de las personas progenitoras, tutor/a o representante legal. En el caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	SOLICITANTE / PARENTESCO CON LA PERSONA SOLICITANTE	MENOR DE EDAD	TUTOR/A O REPRESENTANTE LEGAL		COMPROBACIÓN DE DATOS Los siguientes datos de las personas interesadas serán objeto de consulta a las administraciones públicas		FIRMA
				NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	ME OPONGO A LA CONSULTA		
			<input type="checkbox"/>			DNI/NIE	<input type="checkbox"/>	
						Certificado de empadronamiento	<input type="checkbox"/>	
						Certificado acreditativo del cumplimiento de obligaciones tributarias con la AEAT	<input type="checkbox"/>	
						Certificado acreditativo del cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>	
						Certificado acreditativo del cumplimiento de obligaciones con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia	<input type="checkbox"/>	
						Certificado de la renta (IRPF)	<input type="checkbox"/>	
						Nivel de renta (IRPF)	<input type="checkbox"/>	
						Certificación catastral de titularidad de las personas que sean miembros de comunidades o agrupaciones de comunidades de personas propietarias o agrupaciones de personas propietarias	<input type="checkbox"/>	
						CIRCUNSTANCIAS QUE LE SEAN DE APLICACIÓN		
						<input type="checkbox"/> Certificado de las prestaciones percibidas, otorgadas por el INSS	<input type="checkbox"/>	
						<input type="checkbox"/> Certificado de las percepciones de la renta de integración social de Galicia	<input type="checkbox"/>	
						<input type="checkbox"/> Importe de las prestaciones por desempleo	<input type="checkbox"/>	
						<input type="checkbox"/> Certificado de discapacidad, en el supuesto de ser expedido por la Xunta de Galicia	<input type="checkbox"/>	



XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E VIVENDA

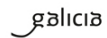
ANEXO II
(continuación)

- * En caso de que una unidad de convivencia esté formada por más de una unidad familiar habrá que cubrir el número correspondiente de hojas.
- ** La unidad familiar tal y como resulta definida por las normas reguladoras del IRPF está compuesta por: a) cónyuges no separados legalmente e hijos/as menores de edad o mayores incapacitados judicialmente o con la patria potestad prorrogada. b) Padre o madre soltero/a, viudo/a, divorciado/a o separado/a legalmente y los/las hijos/as menores que con él o ella convivan, así como los/las hijos/as mayores incapacitados o con la patria potestad prorrogada. Las referencias a la unidad familiar a los efectos de ingresos se hacen extensivas a las personas que no estén integradas en una unidad familiar, así como a las parejas de hecho reconocidas legalmente según la normativa establecida al respecto.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería o entidad a la que se dirige esta solicitud, escrito o comunicación.
Finalidades del tratamiento	La tramitación administrativa que se derive de la gestión de este formulario y la actualización de la información y contenidos de la carpeta ciudadana.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Personas destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
Contacto delegado de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais
Actualización normativa: en el caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos personales en este procedimiento, prevalecerán en todo caso aquellas relativas al Reglamento general de protección de datos.	

Lugar y fecha , de de




XUNTA DE GALICIA

 CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E VIVENDA

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA DE LAS PERSONAS PARTICÍPES EN LAS OBRAS E INTERESADAS EN LA SUBVENCIÓN

(solo para el caso de no estar obligadas a presentar la declaración del IRPF)

DATOS DE LA PERSONA DECLARANTE			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS DEL EDIFICIO O VIVIENDA A REHABILITAR							
<input type="checkbox"/> Edificio de tipología residencial colectiva		<input type="checkbox"/> Vivienda unifamiliar		<input type="checkbox"/> Viviendas situadas en edificios			
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NÚM.	BLOQUE	PISO	PUERTA		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
PARROQUIA				LUGAR			
<input type="text"/>				<input type="text"/>			
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				

De conformidad con lo previsto en la normativa por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de los programas de fomento de la mejora de la eficacia energética y sostenibilidad en viviendas y de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas del Plan estatal de vivienda 2018-2021

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Que no realizó la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al año por no estar obligada, en aplicación de la normativa reguladora de dicho impuesto.
- Que los ingresos de su unidad de convivencia, sin incluir las personas que presentaron la correspondiente declaración del IRPF, durante el citado año fueron los siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	INDICAR: - PERSONA SOLICITANTE O - PARENTESCO CON LA PERSONA SOLICITANTE	IMPORTE ÍNTEGRO INGRESOS ANUALES	PROCEDENCIA DE LOS INGRESOS (1) (Prestaciones, rentas del trabajo, rendimientos del capital mobiliario...)	ESPECIFICAR TIPO DE PRESTACIÓN, SUBSIDIO O PENSIÓN (Ej.: Rsga, RAI, orfandad, viudedad...)
				Rentas del trabajo o profesionales Prestaciones, subsidio o pensiones Rentas del capital y alquiler	
TOTAL 1					
				Rentas del trabajo o profesionales Prestaciones, subsidio o pensiones Rentas del capital y alquiler	
TOTAL 2					
				Rentas del trabajo o profesionales Prestaciones, subsidio o pensiones Rentas del capital y alquiler	
TOTAL 3					
				Rentas del trabajo o profesionales Prestaciones, subsidio o pensiones Rentas del capital y alquiler	
TOTAL 4					
				Rentas del trabajo o profesionales Prestaciones, subsidio o pensiones Rentas del capital y alquiler	
TOTAL 5					

CVE-DOG: jtlqssm6-rwd7-xcg0-ukd5-pqyvm8gmss99


**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
 TERRITORIO E VIVENDA

ANEXO III
 (continuación)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD (continuación)					
NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	INDICAR: - PERSONA SOLICITANTE O - PARENTESCO CON LA PERSONA SOLICITANTE	IMPORTE ÍNTEGRO INGRESOS ANUALES	PROCEDENCIA DE LOS INGRESOS (1) (Prestaciones, rentas del trabajo, rendimientos del capital mobiliario...)	ESPECIFICAR TIPO DE PRESTACIÓN, SUBSIDIO O PENSIÓN (Ej.: Risga, RAI, orfandad, viudedad...)
				Rentas del trabajo o profesionales	
				Prestaciones, subsidio o pensiones	
				Rentas del capital y alquiler	
		TOTAL 6			
				Rentas del trabajo o profesionales	
				Prestaciones, subsidio o pensiones	
				Rentas del capital y alquiler	
		TOTAL 7			
				Rentas del trabajo o profesionales	
				Prestaciones, subsidio o pensiones	
				Rentas del capital y alquiler	
		TOTAL 8			
				Rentas del trabajo o profesionales	
				Prestaciones, subsidio o pensiones	
				Rentas del capital y alquiler	
		TOTAL 9			
TOTAL INGRESOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA					

* En caso de que una unidad de convivencia esté formada por más de una unidad familiar habrá que cubrir el número correspondiente de hojas.

** La unidad familiar tal y como resulta definida por las normas reguladoras del IRPF está compuesta por: a) cónyuges no separados legalmente e hijos/as menores de edad o mayores incapacitados judicialmente o con la patria potestad prorrogada. b) Padre o madre soltero/a, viudo/a, divorciado/a o separado/a legalmente y los/las hijos/as menores que con él o ella convivan, así como los/las hijos/as mayores incapacitados o con la patria potestad prorrogada. Las referencias a la unidad familiar a los efectos de ingresos se hacen extensivas a las personas que no estén integradas en una unidad familiar, así como a las parejas de hecho reconocidas legalmente según la normativa establecida al respecto.

(1) Rentas del trabajo o de actividad profesional, prestaciones (pensiones, prestaciones, subsidios, etc.) y rentas del capital (intereses bancarios, alquiler, etc.)

3. Que la composición de la unidad de convivencia y la suma de ingresos económicos, por todos los conceptos, de los miembros de la unidad de convivencia durante el citado año, es la siguiente:

NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA	
INGRESOS TOTALES DURANTE EL AÑO (SUMA DE LAS CANTIDADES INDICADAS EN EL CUADRO DEL PUNTO 2) (en euros)	
RETENCIÓN A CUENTA DEL IRPF (en euros)	
CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL O MUTUALIDADES (en euros)	

4. A los efectos de acreditar lo declarado, presenta la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de los ingresos percibidos (certificado de retribuciones y retenciones de la/las empresa/s en la/las cual/es estuviere de alta en dicho ejercicio, certificado de pensiones o prestaciones periódicas emitidas por el correspondiente organismo oficial, en el caso de no ser otorgadas por el INSS...)

b) Certificados de las entidades bancarias de rendimientos del capital mobiliario

5. Todos los datos contenidos en esta declaración son ciertos y exactos.

FIRMA DE LA PERSONA DECLARANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de




 Área Provincial del Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo de



XUNTA DE GALICIA

 CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E VIVENDA

ANEXO IV
CERTIFICADO DE LA COMUNIDAD O AGRUPACIÓN DE COMUNIDADES DE PERSONAS PROPIETARIAS O AGRUPACIÓN DE PERSONAS PROPIETARIAS O SOCIEDAD COOPERATIVA

(se deberá elegir y cubrir una de las siguientes opciones según el tipo de entidad de que se trate)

<input type="checkbox"/> DATOS DE LA COMUNIDAD O AGRUPACIÓN DE COMUNIDADES DE PERSONAS PROPIETARIAS SOLICITANTE			
NOMBRE DE LA COMUNIDAD O AGRUPACIÓN DE COMUNIDADES DE PERSONAS PROPIETARIAS			NIF
<input style="width: 95%;" type="text"/>			<input style="width: 50%;" type="text"/>
PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD O AGRUPACIÓN DE COMUNIDADES DE PERSONAS PROPIETARIAS			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input style="width: 25%;" type="text"/>	<input style="width: 25%;" type="text"/>	<input style="width: 25%;" type="text"/>	<input style="width: 25%;" type="text"/>
PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA COMUNIDAD O AGRUPACIÓN DE COMUNIDADES DE PERSONAS PROPIETARIAS			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input style="width: 25%;" type="text"/>	<input style="width: 25%;" type="text"/>	<input style="width: 25%;" type="text"/>	<input style="width: 25%;" type="text"/>
<input type="checkbox"/> DATOS DE LA AGRUPACIÓN DE PERSONAS PROPIETARIAS SOLICITANTE			
NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN DE PERSONAS PROPIETARIAS			NIF
<input style="width: 95%;" type="text"/>			<input style="width: 50%;" type="text"/>
PERSONA TITULAR DE LA REPRESENTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE PERSONAS PROPIETARIAS			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input style="width: 25%;" type="text"/>	<input style="width: 25%;" type="text"/>	<input style="width: 25%;" type="text"/>	<input style="width: 25%;" type="text"/>
<input type="checkbox"/> DATOS DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA SOLICITANTE			
NOMBRE DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA			NIF
<input style="width: 95%;" type="text"/>			<input style="width: 50%;" type="text"/>
PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DEL ÓRGANO RECTOR DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input style="width: 25%;" type="text"/>	<input style="width: 25%;" type="text"/>	<input style="width: 25%;" type="text"/>	<input style="width: 25%;" type="text"/>
PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL ÓRGANO RECTOR DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input style="width: 25%;" type="text"/>	<input style="width: 25%;" type="text"/>	<input style="width: 25%;" type="text"/>	<input style="width: 25%;" type="text"/>

CERTIFICA QUE

 En la reunión que tuvo lugar el día , se adoptó por la mayoría exigida por la legislación vigente los siguientes acuerdos:

- 1º Solicitar la concesión de las ayudas previstas en los programas de fomento de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas y de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de la utilización y de la accesibilidad en viviendas del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- 2º Las viviendas y, en su caso, locales del edificio participes en las obras e interesados en la subvención son las que se relacionan a continuación: (deben coincidir con el número de anexos II presentados con la solicitud. En el supuesto de que no se presente el anexo II de alguna de las viviendas recogidas en esta relación no se tendrá en cuenta a los efectos del cómputo de la subvención.)

Referencia catastral de las viviendas	Situación viviendas				Uso habitual: propio (P) / alquiler (A)	Reside persona con discapacidad	Reside persona mayor de 65 años	Beneficiario/a menor de 35 años	Participación en el presupuesto protegible	
	Bloque	Piso	Letra	Superficie útil					Porcentaje (%)	

 Número total de viviendas en el edificio

 Número total de viviendas participes en las obras e interesadas en la subvención

 Número total de viviendas que son domicilio habitual de la persona promotora de la actuación

De no ser suficiente el espacio previsto en el cuadro anterior, se deberán cubrir y enviar tantos anexos como sean necesarios.



**XUNTA DE GALICIA**
CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E VIVENDAANEXO IV
(continuación)**CERTIFICA QUE** (continuación)

Referencia catastral de los locales	Situación locales			M ² Superficie útil	Participación en el presupuesto protegable
	Bloque	Piso	Letra		Porcentaje (%)

3º Delegar su representación en , con NIF

FIRMA DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA

VISTO BUENO

FIRMA DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA

Lugar y fecha

, de de  Xacobeo 2021Área Provincial del Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo de 



ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMPROBACIÓN DE DATOS DE LAS PERSONAS INQUILINAS Y/O MORADORAS QUE NO PARTICIPEN COMO PROMOTORAS DE LA ACTUACIÓN O PROPIETARIAS QUE PARTICIPEN EN LAS OBRAS Y NO ESTÉN INTERESADAS EN LA SUBVENCIÓN

(Cubrir solo en aquellos supuestos en los que no se acredite el destino previo de la/las vivienda/s como domicilio habitual y permanente exigido en los puntos 2 y 3.b) del ordinal octavo de estas bases)

VI422E - SUBVENCIONES DE LOS PROGRAMAS DE FOMENTO DE LA MEJORA DE LA EFICACIA ENERGÉTICA Y SUSTENTABILIDAD EN VIVIENDAS Y DE FOMENTO DE LA CONSERVACIÓN, DE LA MEJORA DE LA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y DE LA ACCESIBILIDAD EN VIVIENDAS DEL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021

Las personas abajo relacionadas inquilinas y/o moradoras que no participen como promotoras de la actuación o propietarias que participen en las obras y no estén interesadas en la subvención, declaramos que son ciertos los datos de la presente declaración. En el caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y adjuntar una copia de los documentos.

- Vivienda unifamiliar Viviendas situadas en edificios

SITUACIÓN VIVIENDA/S			NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	USO HABITUAL propio (P) / alquiler (A) / otro (O)	COMPROBACIÓN DE DATOS		FIRMA
BLOQUE	PISO	PUERTA				Los siguientes datos de las personas interesadas serán objeto de consulta a las administraciones públicas	ME OPONGO A LA CONSULTA	
						DNI/NIE	<input type="checkbox"/>	
						Certificado de empadronamiento	<input type="checkbox"/>	
						DNI/NIE	<input type="checkbox"/>	
						Certificado de empadronamiento	<input type="checkbox"/>	
						DNI/NIE	<input type="checkbox"/>	
						Certificado de empadronamiento	<input type="checkbox"/>	
						DNI/NIE	<input type="checkbox"/>	
						Certificado de empadronamiento	<input type="checkbox"/>	
						DNI/NIE	<input type="checkbox"/>	
						Certificado de empadronamiento	<input type="checkbox"/>	

De no ser suficiente el espacio previsto en el cuadro anterior se deberán cubrir y enviar tantos anexos como sean necesarios.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería o entidad a la que se dirige esta solicitud, escrito o comunicación.
Finalidades del tratamiento	La tramitación administrativa que se derive de la gestión de este formulario y la actualización de la información y contenidos de la carpeta ciudadana.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Personas destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
Contacto delegado de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais
Actualización normativa: en el caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos personales en este procedimiento, prevalecerán en todo caso aquellas relativas al Reglamento general de protección de datos.	

Lugar y fecha , de de



Área Provincial del Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo de


XUNTA DE GALICIA

 CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E VIVENDA

ANEXO VI

COMUNICACIÓN DE LA FINALIZACIÓN PARCIAL Y TOTAL DE LAS OBRAS

VI422E - SUBVENCIONES DE LOS PROGRAMAS DE FOMENTO DE LA MEJORA DE LA EFICACIA ENERGÉTICA Y SUSTENTABILIDAD EN VIVIENDAS Y DE FOMENTO DE LA CONSERVACIÓN, DE LA MEJORA DE LA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y DE LA ACCESIBILIDAD EN VIVIENDAS DEL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Y, EN SU REPRESENTACIÓN			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

EDIFICIO	EXPEDIENTE
<input type="text"/>	<input type="text"/>

De acuerdo con lo establecido en la normativa por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de los programas de fomento de la mejora de la eficacia energética y sostenibilidad en viviendas y de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas del Plan estatal de vivienda 2018-2021

COMUNICA la finalización de las obras previstas en la resolución de concesión

COMUNICACIÓN DE FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS	ANUALIDAD			
	<input type="checkbox"/> PARCIAL	<input type="checkbox"/> 2018*	<input type="checkbox"/> 2019	<input type="checkbox"/> 2020
<input type="checkbox"/> TOTAL	<input type="checkbox"/> 2018*	<input type="checkbox"/> 2019	<input type="checkbox"/> 2020	<input type="checkbox"/> 2021

NOMBRE DE LA EMPRESA QUE EJECUTÓ LAS OBRAS	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>

DOMICILIO
<input type="text"/>

* Solo para los casos en los que se hubiera presentado solicitud de ayudas al amparo de la Resolución de 3 de agosto de 2018 y le fuera denegada por agotamiento del crédito presupuestario.

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA

1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que solicita esta subvención.
- Sí ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	AÑO	DISPOSICIÓN REGULADORA	IMPORTE (€)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Asimismo, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/u obtenga de esta o de otras administraciones públicas o de otros entes públicos, nacionales o internacionales o de cualquier otra entidad pública o privada, a partir de la fecha de esta declaración, con indicación de su cuantía.

2. Que no se le revocó ninguna de las ayudas contenidas en este o en anteriores planes de vivienda, por causas imputables a esta persona o entidad solicitante.
3. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
4. Estar al corriente del pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y al artículo 9 de su reglamento, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.
5. Que no ha sido objeto de requerimiento por parte del ayuntamiento, en el caso de actuaciones sometidas al régimen de comunicación previa. Para el caso de haber sido requerida, deberá acreditarse que dicho requerimiento fue atendido.
6. Que todos los datos contenidos en esta solicitud son ciertos.





XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E VIVENDA

ANEXO VI
(continuación)

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA**Para la comunicación de ejecución parcial de las obras:**

- Certificación de inicio de las obras, en el caso de que no se presentara con anterioridad
- Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, en la que se haga constar el cumplimiento de las actuaciones de la anualidad que le corresponda justificar. Esta memoria contendrá la relación clasificada de gastos por las actuaciones realizadas, con las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, donde consten la identificación de la persona acreedora, su importe y su fecha de emisión, así como los documentos que justifiquen su pago. A estos efectos, su pago deberá justificarse mediante extractos o certificaciones bancarias debidamente identificados, sellados y firmados por la persona solicitante. En el caso de ser beneficiarias conjuntamente de las ayudas para las líneas A) y B), deberá acompañarse un informe de los importes de las facturas que se corresponden con cada actuación.
- Memoria explicativa de las obras realizadas, firmada, en su caso, por persona técnica competente
- Fotografías que muestren las obras realizadas
- Copia de tres presupuestos, para el caso de que el importe del gasto subvencionable de la actuación supere los 40.000 euros
- Licencia de obras, en el caso de actuaciones sometidas a este régimen, siempre que no se presentara con anterioridad

Para la comunicación de ejecución final de las obras, además de la documentación anterior, deberá presentarse:

- Certificado de finalización de las obras y, cuando proceda, las correspondientes autorizaciones administrativas por las instalaciones realizadas

En el caso de las actuaciones de la línea A):

- Certificado de eficiencia energética obtenido una vez realizadas las actuaciones en el que se acredite la reducción de demanda o de consumo, emitido por persona técnica competente
- Acta de medición que acredite la mejora de las condiciones de protección frente al ruido, si no se justifica previamente mediante las opciones recogidas en el documento básico de protección frente al ruido del CTE
- Acta de medición de la situación una vez finalizadas las obras, que acredite el cumplimiento de la reducción de forma efectiva de la concentración de media anual de radón en el interior de la vivienda, de no utilizar las soluciones que recoja el documento básico de salubridad-protección frente al radón del CTE

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de Área Provincial del Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo de **XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>